



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Resolución de Alcaldía N° 105-2023-MDS/A"

Sarín, 24 de abril del 2023

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARÍN

VISTO:

El Expediente N° 0543 de fecha 30 de marzo de 2023, presentado por el servidor Fredy Ronal Martell Barros; el Informe N° 086-2023-MDS-RRHH/AREM de fecha 04 de abril de 2023, emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos; el Informe Legal N° 003-2023-MDS-OAJ/GJHM de fecha 20 de abril de 2023, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y el Informe N° 060-2023-MDS/OPP/EBRL de fecha 20 de abril del 2023, emitido por la Jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso de evaluación, de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios;

Que, de acuerdo al inc. 6) del artículo 20° concordante a lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce al alcalde las atribuciones como órgano ejecutivo del gobierno local y como su máxima autoridad administrativa, prescribiendo asimismo que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo en el seno de la entidad;

Que, el literal j) del Art. 142° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM establece que: "Los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos: J) Subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo";

Que, el Art. 144° de la misma norma precisa "El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales; asimismo, el Art. 145° prescribe que "El subsidio por gastos de sepelio será de dos (2) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso J) del artículo 142, y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes".





Municipalidad Distrital de Sarín

"SARÍN, TIERRA DONDE NACIÓ EL CREADOR DE LA MARINERA NORTEÑA"



"Resolución de Alcaldía N° 105-2023-MDS/A"

Que, en este contexto, respecto al cálculo de los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio, dadas las modificaciones normativas que se han producido en el año 2019 y 2020, es conveniente remitirnos al Informe Técnico N° 0263-2020-SERVIR/GPGSC; el cual establece: 2.6 la normativa del régimen del Decreto Legislativo N° 276 reconoce tres bases de cálculo para el pago de los beneficios económicos propios de los servidores nombrados. La base del cálculo respectiva será aquella vigente al momento en el que se configura el hecho generador del derecho, de modo tal que, en el caso del subsidio por fallecimiento, lavase de cálculo será la vigente a la fecha del deceso; mientras que, para el subsidio por gastos de sepelio, se tomará como referencia la base de cálculo vigente a la fecha en que se realizó el sepelio. Siendo las bases las siguientes:

BASE DEL CÁLCULO		
Hechos ocurridos hasta el 10/08/19	Hechos ocurridos del 11/08/19 al 01/01/20	Hechos ocurridos a partir del 02/01/20
"Remuneración total" (Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC)	Monto Único Consolidado (Anexo N° 01, D.S. 261-2019-EF)	S/. 1,500.00 (art. 4, D.S. N° 420-2019-EF)

Que se debe tener en consideración el Art. 4° de las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la Aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que Establece Reglas sobre los ingresos Correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público, aprobado mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF, que establece "... 4.6 subsidio por fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda. 4.7 subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder"

Que, mediante escrito con Expediente N° 0543, presentado por el servidor Fredy Ronald Martell Barros, solicita se disponga el pago de Subsidio por el Fallecimiento de su madre Gloria Eugenia Barros Calderón, como familiar directo, cuyo deceso fue el 25 de marzo de 2023, para lo cual adjunta su Partida de Nacimiento, Acta de Defunción de su señora madre, comprobante del gasto efectuado por servicios funerarios y copia de la Boleta de Venta del servidor;

Que, el Jefe del Área de Recursos Humanos emite el Informe N° 086-2023-MDS-RRHH/AREM de fecha 04 de abril de 2023, solicita opinión legal referente al requerimiento de pago de subsidio de fallecimiento y gastos de sepelio, para ello, señala que el servidor FREDY RONAL MARTELL BARROS tiene la condición de nombrado, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276 – Régimen de la actividad pública, con cargo en la División de Maquinaria Pesada y Equipo Mecánico de la Municipalidad Distrital de Sarín:





Municipalidad Distrital de Sarín

"SARÍN, TIERRA DONDE NACIÓ EL CREADOR DE LA MARINERA NORTEÑA"



"Resolución de Alcaldía N° 105-2023-MDS/A"

Que, al respecto mediante el Informe Legal N° 003-2023-MDS-OAJ/GJHM de fecha 20 de abril de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, estando a los argumentos de hecho y derecho expuestos, emite opinión legal, en atención a lo solicitado por el Jefe del Área de Recursos Humanos, precisando que el servidor Fredy Ronal Martell Barros, se encuentra dentro de los alcances del Artículo 4° del Decreto Supremo N° 420-2019-EF que dicta Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público, dado que el fallecimiento se produjo el 25 de marzo de 2023, según Acta de Defunción, debiendo calcularse el monto de acuerdo al numeral 4.1. y 4.2. del Artículo 4° del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, el mismo que asciende a la suma de S/. 3,000.00 Soles (Tres mil con 00/100 soles), a razón de S/. 1,500.00 (Mil quinientos con 00/100 soles) correspondiente al subsidio por fallecimiento; y, S/. 1,500.00 (Mil quinientos con 00/100 soles) correspondiente al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo;

Que, mediante Informe N° 060-2023-MDS/OPP/EBRL de fecha 20 de abril de 2023, la Jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto, otorga disponibilidad presupuestal para el pago de subsidio por fallecimiento de familiar directo y gastos de sepelio, por el importe de S/. 3,000.00 Soles;

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, con las visaciones de la Gerencia Municipal, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Asesoría Jurídica, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud presentada por el servidor público FREDY RONAL MARTELL BARROS, sobre pago de subsidio por fallecimiento y subsidio por gastos de sepelio, por el deceso de su madre GLORIA EUGENIA BARROS CALDERÓN en consecuencia, **OTÓRGUESE** el monto de S/. 3,000.00 Soles, de conformidad con los fundamentos expuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Planificación y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución al servidor **FREDY RONAL MARTELL BARROS** para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARÍN
ALCALDE
Richard Yaran Polo Cabrera
ALCALDE
DNI: 41070984

